



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 4429/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de diciembre de 2022

VISTO: La necesidad de habilitar y delimitar estacionamientos a efectos de lograr un ordenamiento vehicular acorde a las necesidades de los habitantes y visitantes de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que este Municipio mantiene una firme política de mejorar de manera integral el tránsito para los vecinos y turistas. En ese sentido es necesario habilitar espacios específicos para el estacionamiento de casillas rodantes, portantes, camper pick up y/o motorhomes o similares.

Que resulta conveniente determinar el espacio aludido precedentemente, a efectos de evitar entorpecer la circulación vehicular y peatonal en otras zonas de la ciudad con mayor tránsito, teniendo en cuenta el porte de los vehículos referidos ut supra.

Que las zonas habilitadas para ello serán el estacionamiento a 45° sito frente al Anfiteatro sobre calle Almirante Brown, calle 3 de Febrero (vereda este) y la zona ribereña cuyo acceso se encuentra en la continuación de calle Belisario Roldán, todas en la Costanera del Tiempo de nuestra ciudad.

Que Gualeguaychú es uno de los destinos más elegidos tanto por el turismo nacional como internacional puesto que posee una amplia oferta de espectáculos mencionando entre algunos de ellos la Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano y el Carnaval del País, además de atractivos naturales con amplios espacios verdes para el disfrute de todo el grupo familiar.

Que se avecina el comienzo de la temporada estival y con ello aumenta la afluencia de visitantes a nuestra ciudad, por lo que resulta conveniente dictar el presente acto administrativo que habilite un estacionamiento específico para casillas rodantes, portantes, camper pick up y/o motorhomes o similares.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- HABILÍTESE para el uso de casillas rodantes, portantes, camper pick up y/o motorhomes o similares, el estacionamiento a 45° sito frente al Anfiteatro sobre calle Almirante Brown, calle 3 de Febrero (vereda este) y la zona ribereña cuyo acceso se encuentra en la continuación de calle Belisario Roldán, todas en la Costanera del Tiempo de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- PROHÍBASE el estacionamiento de los vehículos referidos en el artículo precedente en cualquier otra zona de la ciudad que no sea la expresamente delimitada anteriormente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Tránsito se procederá a la señalización y control correspondiente, con el objeto de procurar el normal cumplimiento de lo antes descripto.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal